

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

FONDO DE DESARROLLO PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE (FONDECAP 2023)

1.- ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, mediante el decreto exento N°1916 de fecha 26 de julio de 2023, aprobó el Reglamento y Bases administrativas mediante el cual se rige el FONDO DE DESARROLLO PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE (FONDECAP), iniciativa municipal que pretende apoyar a las organizaciones comunitarias encargadas de operar y administrar la distribución de agua para consumo humano, en la comuna de Lago Ranco.

Esta iniciativa dispone de un monto, para el año 2023 de \$5.500.000 a distribuir entre aquellos Proyectos sean priorizados de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases del concurso.

2.- OBJETIVO

El objetivo principal del FONDECAP, es apoyar el desarrollo de los comités de agua, entendiendo este como la oportunidad para construir, mejorar, reponer y/o conservar los sistemas de captación y distribución de agua para consumo humano, con el fin de disminuir los efectos del déficit hídrico.

3.- POSTULANTES

Podrán postular a este Fondo todos los comités de agua y Servicios Sanitarios rurales que cumplan las siguientes condiciones:

- Se encuentren con personalidad jurídica y directorio vigente durante la postulación y rendición del fondo.
- Estén inscritas en el Fondo de Receptores Públicos.
- Tengan su cuenta bancaria, activa y habilitada para hacer movimientos.
- Que pertenezcan a la comuna de Lago Ranco

4.- ÁREA DE FINANCIAMIENTO FONDECAP

El Fondo está principalmente orientado a aquellas iniciativas que están directamente relacionadas con la prevención y mitigación del déficit hídrico en época estival.

A) Mejoramientos de captaciones: Este ámbito considera construcciones de casetas, ampliaciones, , mejoramiento y construcciones de captaciones de agua que benefician a más de dos familias. Se incluye el ahondamiento de pozos familiares siempre y cuando la asamblea esté de acuerdo y haya quedado expreso en el acta de reunión, indicando nombre y rut de los beneficiados.

B) Extensiones de Red: Podrán presentarse proyectos para la adquisición de materiales como plansa, pvc y contratación de los servicios necesarios para mejorar, reponer o ampliar la red de agua para consumo humano procurando siempre el beneficio colectivo.

C) Adquisición de materiales: Podrán presentarse proyectos relacionados con la compra de materiales que requieran para ampliar, mejorar o conservar el sistema de captación y distribución de agua que no estén directamente relacionados con los puntos a y b, como llaves de paso, pegamento, medidores, herramientas acorde a la naturaleza del fondo, etc.

D) Capacitación: Este ámbito contempla la inversión en talleres, charlas o capacitaciones enfocadas a la concientización y consumo responsable del agua.

En este ítems se podrán presentar proyectos tales como:

- a) Talleres de concientización
- b) Seminarios
- c) Jornadas de Encuentro

5.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La entrega de BASES Y FORMULARIOS será a partir del día 31 de julio de 2023 al 11 de Agosto del mismo año, en horario de Oficina de 08:30-13:00 horas. En dependencias de la Dirección de Planificación (primer piso).

La recepción de los proyectos será a partir del día 13 de agosto al 31 de agosto de 2023, en horario de Oficina de 08:30-13:00 horas, en la oficina de partes de la Municipalidad de Lago Ranco ubicada en calle Viña del mar 345, de la ciudad de lago Ranco.

6.- REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES

- Tener Personalidad Jurídica y directorio al día
- Inscrito en Registro de Receptores de Fondos Públicos (www.registros19862.cl)
- No tener Rendiciones de Cuenta Pendiente.
- Aportar como mínimo el 20% del costo total del Proyecto.

7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La postulación a Proyectos FONDECAP, se realizará completando el **FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS FONDECAP**, (en duplicado o fotocopiado) al cual se debe anexar los documentos señalados en la tabla siguiente. La no presentación de un documento obligatorio y/o de respaldo (cuando corresponda) lo dejará fuera del concurso.

Documentos Obligatorios	
1	Certificado que acredite Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de postulación.
2	Fotocopia del RUT de la Organización.
3	Fotocopia del RUT de la Directiva de la Organización.
4	Fotocopia de la Cuenta Bancaria de la Organización.
5	Copia del acta de la Asamblea, firmada por los asistentes, en la cual los miembros de la Organización aprueban la presentación del Proyecto
6	Carta compromiso de Aporte de la Organización postulante, por un monto no inferior al 20% del total del aporte solicitado al FONDECAP.
7	Registro Fondo de receptores públicos.
8	2 Cotizaciones de los costos del proyectos.
Documentos de respaldo (cuando corresponda)	
1	Autorización(es) simple del o los terreno(s). En caso de ser adjudicado deberá ser autorizado ante notario u oficial del registro civil.
2	Certificado de dominio del o los terreno(s).
3	Croquis de la idea de proyecto
Antecedentes Voluntarios	
Podrán las organizaciones adjuntar los documentos que estimen convenientes y contribuyan a un mejor entendimiento del proyecto presentado.	

8.- PLAZO Y MONTO QUE PUEDE ALCANZAR EL FINANCIAMIENTO DEL FONDECAP PARA CADA PROYECTO.

Sin perjuicio del monto total del Proyecto postulado, el aporte máximo del FONDECAP por Organización, asciende a la cantidad de \$550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos), con un plazo de ejecución de máximo de tres meses.

9.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS.

a.- Los proyectos serán evaluados por el Comité Técnico Municipal, el cual estará integrado por:

- Apoyo profesional de SECPLAN (Constructor civil y/o Ing. civil en obras civiles)
- Encargado(a) de los comités de agua, (como secretaria técnica de la comisión evaluadora)
- Encargado(a) de oficina de emergencias.
- Un concejal designado por el Concejo Municipal.
- Directora de desarrollo comunitario, en calidad de presidente de la comisión.

b.- Los criterios que usara el Comité para la evaluación de proyectos, se consideraran los siguientes aspectos:

Nº	CRITERIOS A EVALUAR	PORCENTAJE
1.	Cantidad de población beneficiada	30 %
2.	Porcentaje de aporte de los beneficiarios	20%
3.	Factibilidad de ejecución	20%
4.	Proyección en el tiempo del Proyecto	30%

La Dirección de Planificación, tendrá treinta días hábiles contados desde el cierre del plazo de recepción, para realizar el proceso interno y publicar la nómina de Proyectos Seleccionados, publicar e informar por escrito de la Aprobación de sus iniciativas a las Organizaciones beneficiadas.

10.-EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

a) Trasposos de Fondos:

La Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, hará traspaso de los fondos aprobados, a través de la firma de un Convenio en que la organización ejecutora se comprometerá a invertir adecuadamente los recursos, en que se dejara establecido el número de cuotas en que se traspasaran los fondos, las condiciones de rendiciones de dinero y causales de cese de financiamiento.



Con este convenio la Dirección de Planificación, abrirá un expediente de Proyectos FONDECAP donde se registrarán las observaciones relevantes en la ejecución de cada proyecto, como formularios de rendición de cuentas, facturas, boletas, certificado de traspaso de fondos y antecedentes del proyecto, etc.-

El convenio será firmado por el señor Alcalde de la comuna y por dos representantes de la Organización Ejecutora, en dos ejemplares, uno de los cuales será incorporado al expediente del proyecto y el otro se entregará a la Organización.

b) Modificaciones de proyectos:

Las Organizaciones beneficiadas no podrán modificar los ítem definidos en el Proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Comité Técnico, la que dejará establecida esta autorización en el expediente del proyecto, siempre y cuando la naturaleza inicial no se vea afectada.

El aumento de costo que se originen durante la ejecución del Proyecto, producto de variaciones en los precios de materiales y/o servicios o de errores en los costos, serán exclusiva responsabilidad y cargo de la organización ejecutora.

c) Rendiciones de Cuentas e Informe de Gestión

Los Fondos otorgados a las Organizaciones beneficiadas, estarán sujetos a la forma de Rendición de una Subvención. **Ello implica Facturas y/o boletas originales con cargo a la Organización y no a personas en particular y gastos ajustados al proyecto**, y sólo se aceptarán aquellas que tenga fecha posterior a la entrega de la subvención, sin enmendaduras, borrones, manchas ni en ningún estado que ponga en duda la legibilidad del documento.

La Dirección de Planificación, diseñará y entregará a las Organizaciones beneficiadas, un formulario de Rendición de Cuentas FONDECAP, a modo de ordenar y unificar este proceso obligatorio.

Las Organizaciones beneficiadas, deberán dar cuenta de inmediato a la Dirección de Planificación, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del Proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo, para ser resueltas en conjunto con la Comisión Evaluadora.

La entrega del Informe de Gestión y la Rendición de Gastos deberá entenderse como **OBLIGATORIO** para las organizaciones beneficiadas y deberá presentarse en un plazo no superior **al 15 de Diciembre del 2023**.

11.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

- a) La subvención será entregada a la directiva vigente de la organización, en un cheque a su nombre previa firma de un convenio entre el representante legal de la organización y el alcalde.
- b) Una vez entregado el **CHEQUE**, la organización cuenta con 30 días para depositarlo en su cuenta bancaria que deberá estar ya aprobada por la Institución financiera en su caso o hacerlo efectivo. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales o de otras organizaciones.
- c) La Municipalidad no se hará responsable en caso de pérdidas o vencimiento de éste documento.
- d) Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Dirección de Planificación.
- e) La organización deberá realizar una rendición de cuentas de los fondos entregados por el municipio en base a las normas establecidas por la Dirección de Control para estos efectos y dentro de los plazos establecidos.
- f) La rendición de cuentas deberá ser revisada y visada previamente por la Dirección de Planificación antes de que la organización formalice su entrega a la Dirección de Control de la Municipalidad.
- g) Dicha rendición se deberá realizar adjuntando la documentación tributaria correspondiente (sólo boletas y/o facturas originales) que respalde el gasto ocasionado por concepto de la ejecución del proyecto. Se aceptarán sólo facturas y/o boletas de honorarios, giradas al nombre de la organización como documentación que acredite la inversión de la subvención.
- h) Para el caso de las boletas de honorarios, la organización retendrá el impuesto del 10%, y al momento de presentar la rendición de cuenta, se deberá adjuntar el formulario del S.I.I., en donde se realizó la cancelación de dicho impuesto. No obstante, si la organización decide no retener el impuesto, el profesional contratado deberá declararlo y cancelarlo, aunque no esté

reflejado en la boleta. Para una u otra opción, debe formalizarse un acuerdo previo entre las partes.

- i) Se dará por concluido el proyecto, previa recepción de los trabajos cuando corresponda y aprobación de la rendición los recursos otorgados a la organización.
- j) Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna en período de supervisión o auditoria del proyecto, y cuando éste no sea ejecutado en los términos en que fue aprobado.
- k) Del mismo modo, las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto en los plazos establecidos deberán restituir los recursos otorgados por el municipio de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos.
- l) Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá hacer entrega obligatoria al municipio de un informe de gestión que incluya en detalle las actividades realizadas, logros obtenidos, dificultades, etc. Este será considerado como parte **OBLIGATORIA** de la documentación de la rendición de los fondos otorgados.
- m) Los bienes obtenidos como producto del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados.
- n) El incumplimiento de las normas anteriores, ameritará que el municipio emprenda las acciones legales que correspondan.

12.- OTROS.

- La Difusión del FONDECAP, se realizará a través de los medios de comunicación radiales existentes en la comuna y redes sociales de la Municipalidad de Lago Ranco.
- Las consultas serán atendidas por personal de la Dirección de Planificación.
- Sólo se permitirá una postulación por organización.

DECRETO EXENTO N.º 1916

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS FONDO MUNICIPAL CONCURSABLE PARA COMITÉS DE AGUA POTABLE.

LAGO RANCO, 26 JUL. 2023

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el decreto exento N° 1.108 de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica el fallo del Tribunal Electoral Regional que proclama alcalde de la Comuna de Lago Ranco a don Miguel Meza Shwenke por el período 2021-2024.
2. El decreto exento 1859 del 17 de Julio que designa subrogancia especial del sr Alcalde.
3. El Decreto Exento N°2600 de fecha 20-12-2022, que aprueba presupuesto municipal 2023.
4. El acuerdo de concejo municipal N°120 del acta N°20 de 13/07/2023 que aprueba modificación presupuestaria.
5. El Decreto exento N° 1903 de fecha 24 de julio de 2023 que aprueba el reglamento del Fondo concursable para los comités de agua (FONDECAP).

CONSIDERANDO:

1. Que la municipalidad de Lago Ranco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. En el cumplimiento de estos fines y teniendo en cuenta la escasez hídrica que se vive a nivel nacional, es que surge la necesidad de apoyar el desarrollo de los comités de agua y sistemas sanitarios rurales, para lo cual el municipio de Lago Ranco ha creado un fondo concursable.
3. El Fondo de desarrollo para los comités de agua es un fondo administrado y financiado por la Municipalidad de Lago Ranco, a través de la Dirección de Planificación y tiene por finalidad apoyar proyectos específicos que digan relación con la gestión de operación y mantención de los sistemas de distribución de agua de los comités y sistema sanitarios rurales de la comuna y constituyan un real aporte en el mejoramiento de éstas.

DECRETO:

1. **Apruébese**, Bases administrativas generales que regula el fondo concursable municipal para los comités de agua potable (FONDECAP) de la comuna de Lago Ranco.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente al ítem 21524001005, otras personas jurídicas privadas, del Presupuesto Municipal Vigente.
3. **PUBLÍQUENSE** las bases en la página web de la I. Municipalidad de Lago Ranco

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA ARANEDA NUÑEZ
Secretaria Municipal



BRIANO CISTERNA FUENTES
Alcalde (S)

BCF/CAN/EGM/bhs

DISTRIBUCIÓN: Of. de Partes – c.c. Dirección de Secplan – cc. DIDECO